

COMITÉ DE SELECCIÓN – RA N° 090-2024-GAF-MDT

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho".

ACTA DE PRESENTACION, ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE OFERTAS ADJUDICACION SIMPLIFICADA – N° 005-2024-CS-MDT-II CONVOCATORIA

"CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN TRANSITABILIDAD PEATONAL DE LA CC.NN SAN JUAN CAMPESINO CENTRO POBLADO SAN JUAN DE TROMPETEROS CAMPESINO DISTRITO DE TROMPETEROS DE LA PROVINCIA LORETO DEL DEPARTAMENTO DE LORETO , CON CUI N° 2638499.", por el valor Referencial de S/ 147,591.34 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO CON 34/100 SOLES)."

En la ciudad de Iquitos, (Oficina de Coordinación de la MDT), siendo las 12:00 horas del 30 de julio del año 2024, en la oficina de Logística y Patrimonio de la MDT, sito en Calle Las Mercedes Mz F Lote 25 – Iquitos – Maynas – Loreto, se reunieron los miembros del comité de selección de la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 005-2024-CS-MDT - Segunda Convocatoria**, designado mediante Resolución Administrativa N° 090-2024-GAF-MDT, de fecha 08 de julio del 2024, encargado de la preparación, conducción y realización del Procedimiento de Selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 005-2024-CS-MDT - Segunda Convocatoria** que tiene por objeto la **Ejecución de obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN TRANSITABILIDAD PEATONAL DE LA CC.NN SAN JUAN CAMPESINO CENTRO POBLADO SAN JUAN DE TROMPETEROS CAMPESINO DISTRITO DE TROMPETEROS DE LA PROVINCIA LORETO DEL DEPARTAMENTO DE LORETO , CON CUI N° 2638499**, a fin de efectuar la apertura la admisión, evaluación de ofertas presentadas y calificación de la oferta correspondiente según orden de prelación.

El objeto de la presente es para proceder a verificar las ofertas presentadas por los participantes que se registraron en la plataforma del SEACE, a fin de realizar con la admisión evaluación y calificación de la documentación presentada.

Valor Referencial: S/ 147,591.34 (Ciento Cuarenta y Siete Mil Quinientos Noventa y Uno con 34/100 Soles).

1. Del Registro de participantes:

De la revisión, se puede verificar en la plataforma del SEACE el Registro de Participantes constatándose que se registraron, siendo cuatro (04) participantes válidos en el proceso de selección:

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	Proveedor con RUC	20533943706	CORPORACION INTERNACIONAL RIO AMAZONAS S.R.L.	03/06/2024	Válido
2	Proveedor con RUC	20541181556	CONSTRUCTORA R & A INGENIEROS S.A.C.	07/06/2024	Válido
3	Proveedor con RUC	20542059291	CORPORACION GRUPO IBIZA S.A.C.	04/06/2024	Válido
4	Proveedor con RUC	20606363649	CONSTRUCCIONES Y EJECUTORES DE OBRAS JL E.I.R.L.	04/06/2024	Válido

4 registros encontrados, mostrando 4 registro(s), de 1 a 4 Página 1 / 1

2. De la presentación de ofertas:

De la misma manera, se verifica que, de los 04 participantes, solo 2 (dos) han presentado su oferta a través de la página del SEACE:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado	Admisión
1	20541181556	CONSTRUCTORA R & A INGENIEROS S.A.C.	24/07/2024	19:41:38	20541181556	24/07/2024	19:42:04	Enviado	Valido	0/2
2	20606363649	CONSORCIO VIAL SAN JUAN	24/07/2024	20:03:20	20606363649	24/07/2024	21:19:40	Enviado	Valido	0/2

2 registros encontrados, mostrando 2 registro(s), de 1 a 2 Página 1 / 1

COMITÉ DE SELECCIÓN – RA N° 090-2024-GAF-MDT

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho".

3. Rechazo de Ofertas: El numeral 68.4 del artículo 68° del Reglamento de Contrataciones del Estado, señala: tratándose de consultoría de obras y ejecución de obras, se rechaza la oferta que supere el valor referencial en más del diez por ciento (10%) y que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%), por tanto, se realizara el siguiente cuatro comparativo.

Item	Postor	Oferta Económica	Condición de la Oferta	Rechazo de Ofertas
1	CONSTRUCTORA R & A INGENIEROS S.A.C	S/. 125,077.41 exonerado del I.G.V.	Presentada – 100.00 %	NO
2	CONSORCIO VIAL SAN JUAN (INTEGRADO POR LA EMPRESA CONSTRUCTORES E INGENIERIA RUMI EIRL Y EMPRESA CONSTRUCTORES Y EJECUTORES DE OBRAS JL EIRL)	S/ 137,581.79 exonerado del I.G.V.	Presentada – 109.98 %	NO

Concluyendo que, por encontrarse las ofertas dentro de los límites establecidos, **no se rechaza las ofertas.**

4. Admisión de Ofertas: Acto seguido el comité de selección, realiza la apertura en forma electrónica del contenido de las ofertas, realizándose la verificación de la presentación de los documentos requeridos en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del art. 73° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF del TUO y por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, respectivamente modificados por el Decreto Supremo N° 234-2022-EF y por el Decreto Supremo N° 308-2022-EF, respectivamente, determinándose como acto previo a lo indicado, lo siguiente:

	Postores	
	CONSORCIO VIAL SAN JUAN (INTEGRADO POR LA EMPRESA CONSTRUCTORES E INGENIERIA RUMI EIRL Y EMPRESA CONSTRUCTORES Y EJECUTORES DE OBRAS JL EIRL)	CONSTRUCTORA R & A INGENIEROS S.A.C
REQUISITOS DE ADMISIÓN DE LAS BASES INTEGRADAS Capítulo II de la Sección Específica de las Bases 2.2. Contenido de la oferta 2.2.1. Oferta Técnica 2.2.1.1. Documentación de presentación obligatoria		
a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	CUMPLE	CUMPLE
b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	CUMPLE	CUMPLE
c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	CUMPLE	CUMPLE
d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	CUMPLE	CUMPLE
e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	CUMPLE	NO CUMPLE: NO SE PRESENTO EL ANEXO N° 04 CONNFORME LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1.9 DEL CAPITULO I Y NUMERAL 9 Y 14 DEL CAPITULO III DE LAS BASES INTEGRADAS, DONDE SE INDICA QUE, "EL PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL EXPEDIENTE TECNICO ES DE

COMITÉ DE SELECCIÓN – RA N° 090-2024-GAF-MDT

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho".

		CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIOS".
f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)	PRESENTA	NO PRESENTA
g) El precio de la oferta en SOLES y: } El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada. } Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento. Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. (Anexo N° 6) El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.	INFORMACION PRESENTADA	INFORMACION PRESENTADA
2.2.1.2. Documentos de presentación facultativa		
a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad.	PRESENTA	PRESENTA
b) Los postores que apliquen el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV. (Anexo N° 7)	PRESENTA	NO PRESENTA
c) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (Anexo 11)	PRESENTA	PRESENTA
RESULTADO DE EVALUACION DE REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD	ADMITIDO	NO ADMITIDO

NOTA: La no ADMISION de su oferta se sustenta en el Artículo 66 del Reglamento, que establece la debida motivación y sustento de dicha decisión, de mismo que se precisa a continuación:

SE DESPRENDE LA NO ADMISION DE LA OFERTAS POR LO SIGUIENTES: CONSTRUCTORA R&A INGENIEROS S.A.C:

- ✓ El Anexo 4, presentado por la empresa CONSTRUCTORA R&A INGENIEROS S.A.C., es contrario al formato contemplado en las bases integradas, pues se agrego el siguiente texto "**su equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio**" **en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y el expediente técnico de obra,** el postor presento su oferta considerando la modalidad de ejecución "LLAVE EN MANO",
- ✓ Dicho cambio ni siquiera coincide con el formato del Anexo N° 4 (que la ENTIDAD implemento en las Bases Integradas),



Importante para la Entidad

- Cuando en el expediente de contratación establezca que la obra debe ejecutarse bajo la modalidad de ejecución llave en mano, considerar lo siguiente, según corresponda

*"Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], su equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario"*⁷⁵

*"Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], su equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario, y la ejecución de la operación asistida de la obra en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO DE LA PRESTACIÓN ASISTIDA DE LA OBRA, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario."*⁷⁶

Nótese en el presente cuadro que en las bases estándar aprobadas por el OSCE se contempla que, si en el expediente de contratación se establece que la obra debe ejecutarse bajo la modalidad de ejecución llave en mano, se debe contemplar uno de los dos párrafos (el primer párrafo si la modalidad de ejecución llave en mano no incluye la operación asistida o el segundo párrafo si la modalidad de ejecución llave en mano incluye la operación asistida), pues expresamente se indica que se debe

COMITÉ DE SELECCIÓN – RA N° 090-2024-GAF-MDT

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho".

considerar aquellos párrafos y una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas.

El comité de selección elaboro el citado formato, correctamente teniendo en cuenta el principio de transparencia previsto en el literal c) del artículo 2 del texto Único ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en virtud del cual las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetivo e imparcialidad.

La situación previamente descrita, contrariamente presentado en su oferta por la empresa CONSTRUCTORA R&A INGENIEROS S.A.C., si contraviene el principio de transparencia, toda vez que genera incertidumbre sobre la acreditación del requisito de admisión establecido en las bases integradas (Anexo N°4), al no presentar de manera claro el contenido que debería tener el Anexo N°4.

Ahora bien, según lo establecido en el artículo 60 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, estipula que no es subsanable el plazo y el precio de la oferta, asimismo, el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica, puede ser subsanado solo la rúbrica y la foliación, también es importante señalar que, en caso de divergencias entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. Además a ello, se ha corroborado que la oferta del postor no cumple con lo solicitado en las Bases Integradas; en ese sentido se ha cumplido con lo señalado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

También, es oportuno acotar que las Bases del procedimiento de selección, constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y es en función de ellas que el Comité de Selección a efectuado a evaluado, calificado y ha corroborado la documentación contenida en las ofertas de los postores a fin de constatar que cumplan con lo requerido por la Entidad.

Asimismo, las Bases del procedimiento de selección, establecen las reglas a las cuales los postores deben ceñirse, indicando la documentación e información que deben contener las ofertas de los postores.¹

Adicionalmente, es necesario manifestar que el Tribunal de Contrataciones a emitido la Resolución N° 0312-2016-TCE-S4, en la cual establece las competencias del Comité de Selección:
(...)

9. El comentado análisis integral debe realizarse, estrictamente, en virtud a la documentación obrante en la propuesta técnica, no pudiendo el Comité Especial considerar hechos o datos no incluidos por el propio postor en su sobre técnico, que no hayan sido expresamente descritos, o aseverados. Así, toda información contenida en la oferta técnica o económica, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí, a fin de posibilitar al Comité Especial la verificación directa de lo propuesto por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad, es decir si las ofertas presentadas cumplen con las características mínimas establecidas en las bases del proceso para satisfacer las necesidades del área usuaria.

¹ Resolución N° 1258-2016-TCE-SE

COMITÉ DE SELECCIÓN – RA N° 090-2024-GAF-MDT

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho".

- 
- 
- 
10. Por el contrario, de presentarse una oferta ambigua, imprecisa o contradictoria, que imposibilite al Comité Especial determinar de forma certera el real alcance de la misma, no deberá ser admitida, pues no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las propuestas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas.
11. De lo expuesto, se concluye que el Comité Especial debe realizar una evaluación integral de la propuesta, lo cual supone verificar todos y cada uno de los documentos obrantes en la misma, sin realizar interpretaciones y/o suposiciones que favorezcan la condición de algún postor, ya que esto implicaría vulnerar los principios de imparcialidad, transparencia y trato justo e igualitario, descritos en la normativa de contrataciones del Estado.
10. Por el contrario, de presentarse una oferta ambigua, imprecisa o contradictoria, que imposibilite al Comité Especial determinar de forma certera el real alcance de la misma, no deberá ser admitida, pues no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las propuestas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas.
11. De lo expuesto, se concluye que el Comité Especial debe realizar una evaluación integral de la propuesta, lo cual supone verificar todos y cada uno de los documentos obrantes en la misma, sin realizar interpretaciones y/o suposiciones que favorezcan la condición de algún postor, ya que esto implicaría vulnerar los principios de imparcialidad, transparencia y trato justo e igualitario, descritos en la normativa de contrataciones del Estado.

5. Evaluación de la Oferta.

Asimismo, el comité de selección, procedió de acuerdo a lo señalado en los numerales del artículo 74°, con la finalidad de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.

Por tanto, de conformidad a lo señalado en la acotada normativa el orden de prelación queda establecido de acuerdo al siguiente detalle:

Único factor: Precio al 100% - acredita.

POSTOR	EVALUACION PRECIO MONTO S/	PUNTAJE	ORDEN DE PRELACIÓN
CONSORCIO VIAL SAN JUAN (INTEGRADO POR LA EMPRESA CONSTRUCTORES E INGENIERIA RUMI EIRL Y EMPRESA CONSTRUCTORES Y EJECUTORES DE OBRAS JL EIRL)	137,581.79	100.00	1

6. De la calificación de la Oferta.

Acto seguido, se procedió a identificar de conformidad a lo estipulado en el numeral 75.3 del artículo 75° del Reglamento de Contrataciones del Estado, es decir a los postores que obtuvieron el primer, segundo, tercer y cuarto lugar, según el orden de prelación determinado por la plataforma del **SEACE**, por lo que de conformidad a lo establecido en el numeral 75.2 de la acotada normativa, se procederá a evaluar al que ocupó el primer lugar, teniendo en consideración los requisitos de

COMITÉ DE SELECCIÓN – RA N° 090-2024-GAF-MDT

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho".

calificación, establecidas en el numeral 3.2 en el Capítulo III de las Bases Integradas del Procedimiento de Selección, obteniéndose la siguiente calificación:

POSTOR: CONSORCIO VIAL SAN JUAN (INTEGRADO POR LA EMPRESA CONSTRUCTORES E INGENIERIA RUMI EIRL Y EMPRESA CONSTRUCTORES Y EJECUTORES DE OBRAS JL EIRL)				
N°	EXPERIENCIA	CONTRATO	IMPORTE	OBSERVACION
1	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DE LOS JIRONES JULIO C. ARANA CUADRAS 08 AL 10. JR. ARICA CUADRAS 01 AL 02 Y JR. BOLIVAR OESTE CUADRAS 01 AL 10 DE LA CIUDAD DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA – SAN MARTIN - I ETAPA	CONTRATO N° 037 – 2020 –GAF – MPR	253,363.70	NINGUNA.

POSTOR	CONSORCIO VIAL SAN JUAN (INTEGRADO POR LA EMPRESA CONSTRUCTORES E INGENIERIA RUMI EIRL Y EMPRESA CONSTRUCTORES Y EJECUTORES DE OBRAS JL EIRL)	
<p>A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA VEZ EL VALOR REFERENCIAL, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.</p> <p><u>Se considerará como obra a: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o Mejoramiento y/o Ampliación y/o Recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimento (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intersecciones:</u></p> <p>Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación² de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p> <p>Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia</p>		<p>Presenta S/ 253,363.70 y acredita S/ 253,363.70 en 1 prestación válida.</p> <p>Supera más de una (01) vez el valor referencial</p> <p>(Del folio 40 al folio 61)</p>

² De acuerdo con la Opinión N° 185-2017/DTN "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo mediante, las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.

COMITÉ DE SELECCIÓN – RA N° 090-2024-GAF-MDT

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho".

<p>corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.</p> <p>Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.</p> <p>Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 10 referido a la experiencia del postor en la especialidad.</p>	
ESTADO CALIFICADO/DESCALIFICADO	CALIFICA

Nota: La capacidad Técnica y Profesional, Requisitos de calificación relacionados con el equipamiento estratégico, calificación del plantel profesional clave y experiencia del plantel profesional clave de las bases integradas se acreditará para la firma del contrato, de conformidad con el literal e) del numeral 49.3 del artículo 49° y artículo 139° del Reglamento de Contrataciones del Estado.

7. Otorgamiento de la Buena Pro

Considerando los resultados obtenidos, los miembros del Comité de Selección, proceden al **ACTO DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**, al postor **CONSORCIO VIAL SAN JUAN (INTEGRADO POR LA EMPRESA CONSTRUCTORES E INGENIERIA RUMI EIRL Y EMPRESA CONSTRUCTORES Y EJECUTORES DE OBRAS JL EIRL)**, por el importe de **S/ 137,581.79 (Ciento Treinta y Siete Mil Quinientos Ochenta y Uno con 79/100 Soles)**, el mismo que esta exonerado del IGV, en amparo de lo establecido en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N°30225, aprobado por el D.S N°082-2019-EF y su Reglamento D.S N°344-2018-EF y modificatorias.

8. Acuerdo por unanimidad

Publicar y notificar a través de la plataforma del SEACE el **OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**, adjudicado a postor en amparo a lo tipificado en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado Ley 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF del TUO y por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, respectivamente modificados por el Decreto Supremo N° 234-2022-EF y por el Decreto Supremo N° 308-2022-EF, respectivamente.

No habiendo otro asunto que tratar, el Comité de Selección dio por terminado el presente acto, firmándola en triplicado, señal de conformidad, siendo las 14:15 horas del 30 de julio 2024.


ELISEO SORIA CHAPIAMA
Primer Miembro Titular


MIRIAM LESLY SAJAMI VILCHERREZA
Segundo Miembro Titular


CARLOS MAGNO SOSA CAMPOS
Presidente Titular